

Núm. 2982

CONSEJO COMARCAL DE EL PLA DE L'ESTANY

Edicto de publicación del texto íntegro de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas y en especie por urgencia social, con la incorporación de todas las modificaciones aprobadas por el Pleno de este Consejo Comarcal de fecha 9 de junio de 2014 y 9 de marzo de 2015.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS Y EN ESPECIE PARA URGENCIA SOCIAL**1. OBJETO**

El objeto de estas bases es regular los requisitos para la concesión de ayudas económicas y en especies por urgencia social, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y en el Decreto 123/2007, de 29 de mayo, por el que se determina el régimen aplicable a la solicitud y concesión de las prestaciones sociales de carácter económico. de derecho subjetivo y se concretan los requisitos para el reconocimiento del derecho a las prestaciones creadas, en desarrollo de la Ley 13/2006.

También es objeto de estas bases la regulación de otras ayudas económicas y en especies por conceptos relacionados con la educación en la infancia, como son los libros escolares y las actividades de ocio infantil necesarias en situaciones de riesgo de exclusión.

Las prestaciones económicas y en especie por situaciones de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia –de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de servicios sociales, las necesidades personales básicas son las propias de la subsistencia y la calidad de vida de la persona-, como la alimentación, el vestido y el alojamiento.

El conjunto de ayudas reguladas en estas bases tiende, en primera instancia, a paliar necesidades sociales y económicas de las familias, pero contemplando el objetivo, a medio y largo plazo, de incidir en la consecución de su autonomía personal. Asimismo, se da cumplimiento a los principios que, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, deben guiar la actuación pública en materia de objetividad, transparencia, proporcionalidad, confianza legítima, buena fe, eficacia y eficiencia de los servicios públicos, particularmente en un ámbito tan sensible como es el de la atención a las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

La importancia de garantizar el mínimo de suficiencia en materia de recursos e igualdad de oportunidades, en un sentido amplio y extensivo de este principio, hace que las prestaciones reguladas no se desvinculen del proyecto o plan de trabajo individual y familiar de la persona perceptora de la prestación para alcanzar una política social inclusiva que consiga, no únicamente una ayuda reactiva, sino, también, la necesaria articulación de recursos en función de las necesidades de la familia (educativos, sanitarios, ocupacionales, relacionales, etc.), así como la incidencia en las causas originarias de la situación para la consecución de una solución de signo estructural y no coyuntural a las necesidades de la persona perceptora en coordinación con el resto de administraciones.

El fundamento del otorgamiento de prestaciones económicas constituye un aspecto esencial en las presentes bases, las cuales, como tendencia, han adoptado la posición de la máxima objetivación en el otorgamiento. No obstante, y dada la particularidad de las políticas sociales locales en materia de prestaciones económicas, en la medida en que representan el último sistema de protección social, se prevé a éstas, el elemento discrecional o facultativo del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social el cual, de forma fundamentada, puede proponer el otorgamiento de prestaciones a pesar de no concurrir la integridad de requisitos para el acceso a esta ayuda. El motivo no es otro que la imperiosa necesidad de combinar la exigencia de regulación con la de flexibilidad, dado el objeto y complejidad de las situaciones de exclusión social manifiesta que, por defecto, presentan un nivel de cumplimiento de formalidades y requisitos legales inferior a los sectores de la actuación administrativa y pública.

Las situaciones de urgencia social son valoradas por técnicos del equipo básico, que otorgarán preferencia a las personas o unidades que tienen a cargo menores.

Los criterios de otorgamiento que generan la concesión de prestaciones son:

a) El cumplimiento de los indicadores de baremación social y económicos de las personas usuarias (objetivando, de esta

manera, la concesión en base a los principios de objetividad, transparencia e imparcialidad); y b) la concesión motivada de necesidad urgente e inaplazable a propuesta del profesional social, de forma excepcional, a pesar de no cumplir uno, o más de uno, de los requisitos de accesibilidad, o bien, a pesar de no alcanzar la puntuación global necesaria para la accesibilidad a este derecho.

Las necesidades sociales en un marco socioeconómico cambiante y con una población potencialmente vulnerable, en términos sociales y de inclusión – que es extremadamente heterogénea - justifican esta segunda modalidad, en términos de criterios de concesión, siguiendo el principio de la necesaria flexibilización en la atención de los casos que llevan los equipos básicos de atención social.

Las prestaciones de urgencia social pueden ser compatibles con otras prestaciones de la misma naturaleza (Renta mínima Inserción, Renta Activa de Inserción...).

Las prestaciones económicas se abonan, preferentemente, a los suministradores de los servicios o de los productos de primera necesidad, salvo casos justificados que se puede pagar al propio usuario/a.

2. MODALIDADES

2.1. Ayudas de urgencia social.

Alimentación y ropa.

- Alimentación y necesidades básicas de subsistencia.
- Alimentación infantil e higiene/lactancia.
- Ropa y calzado.
- Alimentos en especies a través del programa del Centro de Distribución de Alimentos (La valoración para ser perceptor/a de ayuda se rige según el perfil que recoge el Documento Marco de funcionamiento del Centro de Distribución de alimentos).

Vivienda

- Garantizar los suministros básicos (agua, gas y electricidad) y el correcto funcionamiento de las instalaciones básicas, así como el alta de consumo de energía eléctrica, la acometida de agua o la contratación del gas en la vivienda habitual.
- Alquileres atrasados y ayudas por alquiler de vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en la misma.
- Gastos para hacer frente a la pérdida temporal o permanente de vivienda por desahucio, lanzamientos, ruina, higiene, catástrofe u otras causas de fuerza mayor.
- Alojamientos temporales (puntuales y/o transitorios) en casos de extrema necesidad y situaciones de emergencia social.
- Gastos puntuales para facilitar el acceso o mantenimiento de la vivienda como: avanzar fianzas.
- Mantener las condiciones mínimas de higiene de la vivienda, mediante limpiezas y otras actuaciones de carácter puntual (desinfección, retirada de andróminas, etc.), que eviten o minimicen situaciones de riesgo higiénico.
- Adelanto de gastos urgentes de cualquiera de las modalidades descritas en casos de ausencia temporal de recursos por parte del solicitante y con un plan de reintegro de las cantidades abonadas.

Otros

- Medicamentos: siempre que sea por prescripción médica.
- Traslado en caso de circunstancias graves.

2.2. Otras ayudas sociales.

Educación

- Becas y ayudas para la escolarización en la educación infantil 0-3 años.
- Ayudas para material escolar y libros.
- Comedor escolar.
- Ayudas para actividades extraescolares y de ocio tanto a lo largo del curso escolar como en periodo vacacional (colonias, campamentos y centros) destinadas a menores en situación de riesgo.

Formación y empleo

- De carácter individual para promover la integración sociolaboral (gasto de matriculaciones, inscripciones y asistencia a cursos y otras políticas activas de empleo), así como gastos derivados de la adquisición de material o desplazamientos generados.

- Transporte siempre que los desplazamientos estén motivados por actividades de formación o de activación en el mercado de trabajo.

Vivienda

- Deudas de comunidad de escala en caso de conseguir la dación en pago.
- Reparaciones o adaptación de la vivienda habitual para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad.
- Adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual.
- Mejoras vivienda por eliminación de barreras arquitectónicas.
- Mejoras vivienda para conseguir ahorros en suministros.

Otros

- Gastos de atrasos o demoras de cuotas a la seguridad social cuya cobertura suponga no tener acceso a prestaciones económicas periódicas del sistema general de protección social.
- Pago de los tributos locales pendientes que sea necesario acreditar su pago para obtener otras ayudas sociales.
- Pérdida de vivienda habitual por dación en pago u otras fórmulas de ejecución hipotecaria o extinción convencional del contrato de préstamo hipotecario.
En estos supuestos, se podrá conceder la ayuda equivalente a la deuda tributaria derivada del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a familias en riesgo de exclusión social, previo informe favorable emitido por los Servicios Sociales, sin necesidad de acreditar el cumplimiento de lo establecido en la base 4.c.
- Gastos de tratamientos terapéuticos
- Adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa de la sanidad pública.
- Ortopedias y prótesis, por prescripción facultativa de la sanidad pública.
- Ayudas técnicas complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa de la sanidad pública.
- Desplazamientos para recibir atención sanitaria siempre que no esté cubierto por el sistema sanitario.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

- a. Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona y/o familia que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica y para las que las ayudas establecidas sean necesarias para contener o evitar el empeoramiento de la situación.
- b. Se determina un perfil de aquellos ciudadanos que tendrán un acceso prioritario en base a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto, se defienden derechos fundamentales como son, por ejemplo, la presencia de niños en familias y unidades de convivencia sujetos de la prestación, en cumplimiento del art. 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico.

4. REQUISITOS

Las personas solicitantes de las prestaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años o estar emancipadas legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b. Estar empadronadas en cualquier municipio de la comarca, salvo las personas acogidas en recursos de alojamiento institucional y transeúntes en situación de pobreza extrema y, sin perjuicio, también, de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico en virtud del cual, para las prestaciones económicas de urgencia social, pueden ser también beneficiarios personas que residen, viven o se encuentran en el municipio.
- c. Que la unidad de convivencia de la persona solicitante tenga unos ingresos iguales o inferiores: para un adulto el IRSC x 1,2 (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña) mensual para el primer miembro de la unidad. hacer a cada adulto de más en el hogar: $(IRSC \times 1,2) \times 0,5$; para cada niño de más en el hogar: $(IRSC \times 1,2) \times 0,3$. Se considera niño el menor de 14 años.
- d. No disponer de bienes inmuebles –diferentes a la vivienda habitual, de los que se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo-; ni rentas de la actividad económica, ni, finalmente, rentas del capital significativas. Con carácter general no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- e. No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la necesidad surgida, de forma total y suficiente.

5. SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

5.1. INGRESOS MENSUALES NETOS FAMILIARES MÁXIMOS

Para determinar el nivel de ingresos máximo se utilizará el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña vigente incrementado por 1,2.

Para establecer los límites familiares según la composición de los diversos hogares se utilizará los términos establecidos por la estadística con la siguiente fórmula de cálculo:

Por cada adulto de más en el hogar: $(IRSC \times 1.2) \times 0.5$
 Por cada menor de más en el hogar: $(IRSC \times 1.2) \times 0.3$

A efectos del baremo final la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la tabla siguiente:

TABLA DE PUNTUACIÓN PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA

| INGRESOS | PUNTOS |
|-------------------------------------------------------------------|--------|
| Ingresos inferiores al 25% de los ingresos máximos mensuales | 73,75 |
| Ingresos entre el 25 y el 50% de los ingresos máximos mensuales | 52.5 |
| Ingresos entre el 50 y el 75% de los ingresos máximos mensuales | 35 |
| Ingresos entre el 75% y el 100% de los ingresos máximos mensuales | 17.5 |

5.2. PUNTUACIÓN PARA LA VALORACIÓN SOCIAL

| SEGÚN COMPOSICIÓN FAMILIAR | MAXIMO 7.5 PUNTOS |
|----------------------------------------------|-------------------|
| Familia numerosa | 2.5 |
| Familia monoparental | 2.5 |
| Niños en acogida | 2.5 |
| Persona sola sin familia ni red social | 2.5 |
| Distancia al centro escolar superior a 2 km* | 2.5 |

* se puntuará en las ayudas específicas de comedor escolar

5.3. PUNTUACIÓN SEGÚN SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

| En relación con la familia | MÁXIMO 11.25 PUNTOS |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Toxicomanías (si está en tratamiento) | 1.25 |
| Déficits en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, higiene salud o educativas | 1.25 |
| Abandono | 1.25 |
| Violencia Familiar | 1.25 |
| Actividades marginales de los cuidadores | 1.25 |
| Riesgo de desahucio de la vivienda | 1.25 |
| Dificultades en las relaciones familiares | 1.25 |
| Discapacidad | 1.25 |
| Problemas graves de salud | 1.25 |

| En relación con el niño | MAXIMO 7.5 PUNTOS |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Dificultades de adaptación escolar | 1.25 |
| Consumo de sustancias tóxicas (si está en tratamiento) | 1.25 |
| Actividades marginales/conductas predelictivas | 1.25 |
| Explotación laboral | 1.25 |
| Manifestación conductual de riesgo en la que interviene un servicio especializado | 1.25 |
| Discapacidad del menor | 1.25 |
| Dificultades de integración social | 1.25 |

5.4. PUNTUACIÓN POR GASTOS DE ALQUILER, ALOJAMIENTO O CRÉDITO HIPOTECARIO

| | PUNTOS |
|----------------|--------|
| Hasta 200 € | 2.5 |
| De 201 a 400 € | 5 |
| Más de 400 € | 8 |

6. BAREMO Y CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones sujetas al derecho de concurrencia y aquellas de importe variable de las que el Consejo Comarcal financia una parte de su coste se puntuarán según el resultado de la suma entre la valoración económica y la valoración social (hasta un máximo de 100 puntos). El porcentaje de la prestación se determinará según la siguiente tabla:

| | |
|---------------------------|------|
| De 17,5 a 25 puntos | 40% |
| de 25 a 50 puntos | 60% |
| de 50 a 75 puntos | 80% |
| de 75 a 100 puntos | 100% |

7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Con carácter general, las obligaciones de las personas destinatarias serán las que se detallan a continuación, se establezcan otras obligaciones específicas según las tipologías de ayuda y/o según las que se detallan en el plan de mejora:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.
- Aceptar ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de empleo u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento y según el informe técnico de referencia de los Equipos básicos de atención social.
- Comunicar a los servicios sociales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución. El incumplimiento de este punto puede conllevar una suspensión temporal de las ayudas, entre seis meses y 1 año, excepto en el caso de perjuicio a menores de edad, que deberá evaluarse de nuevo la situación creada.
- Destinar la prestación a la finalidad que la motivó (ayuda al alquiler, medicamentos, alimentos, etc.).
- Con carácter general el otorgamiento de la ayuda queda condicionado a la aceptación de la obligación de seguir un plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona usuaria. Excepción: las ayudas de pagos de tributos locales y comunidad, por concesión de dación en pago o ejecuciones hipotecarias.
- En el caso de las prestaciones económicas con modalidad de pago al proveedor del servicio y, en el caso de que ésta Sólo una parte del coste de este, el beneficiario tendrá la obligación de hacerse cargo de la parte restante.
- Justificar la ayuda mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto o el aviso de corte de suministro.
- Comunicar a los servicios sociales la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el Consejo Comarcal y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Valorada los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines para los que se concedieron.
- Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en un municipio de la comarca durante el tiempo de percepción de la ayuda.
- Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que específicamente se establezca en su acuerdo de concesión, de acuerdo con el criterio profesional de los servicios sociales.

8. FORMA DE SOLICITUD LICITUD, LUGAR Y PRESENTACIÓN

8.1. La solicitud

Debe incluir la documentación complementaria que se especifica en el punto 8.3 y deberá presentarse en el Registro general correspondiente por su tramitación, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

8.2. El plazo

El plazo queda abierto durante todo el año, salvo aquellos plazos que se establezcan en las bases y/o convocatorias específicas que, en su caso, se aprueben.

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante, legal o, de hecho. Asimismo, la presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en estas bases.

Las solicitudes se atenderán por orden de entrada, salvo en los casos extraordinarios que, desde el punto de vista técnico, requieran una atención de emergencia.

En todo caso, se procurará la mayor celeridad posible por la resolución y entrega de las ayudas.

8.3. Documentación que debe acompañar a la solicitud

Se acompañará la documentación del anexo 4 que será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, al solicitante la solicitud necesaria para realizar la valoración económica y social de una forma fidedigna.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio de otros servicios municipales o de otras administraciones según lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y la Ley 30/1992, con el fin de dar cumplimiento a la interoperabilidad administrativa, reducción de cargas burocráticas y simplificación de trámites administrativos.

9. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación de las prestaciones previstas en estas Bases podrá ser a instancia del interesado o de oficio por los mismos servicios sociales del Consejo Comarcal.

El procedimiento para seguir para su otorgamiento será ordinario o de emergencia.

9.1 Tramitación del otorgamiento por procedimiento ordinario

El Servicio Básico de Atención Social recibirá los expedientes y se procederá a su valoración técnica por parte de los equipos básicos de atención social.

Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a la enmienda de errores o por la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, comunicándole que en caso contrario se la tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, archivando el expediente sin más trámite.

El profesional de referencia podrá incoar de oficio, y no necesariamente a instancia de parte, la tramitación de una prestación de urgencia sin necesidad de la presencia física en el expediente de la solicitud en los casos que por razones de necesidades sociales sea precisa esta modalidad de intervención.

Se comprobarán los recursos y prestaciones de contenido económico (rentas e ingresos), que incluirá también la comprobación del otorgamiento o denegación del mismo tipo de ayuda en otras administraciones, y el motivo de la denegación, en su caso.

Se comprobará si la persona solicitante cumple los requisitos establecidos para percibir la ayuda solicitada, se especificará la finalidad y la cuantía de esta y se realizará la propuesta, favorable o de denegación, a su concesión.

El informe del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social es preceptivo y el plazo máximo para realizarlo es de 10 días hábiles.

Una vez completado el expediente, se emitirá la correspondiente propuesta técnica por parte de los equipos básicos de atención social después de efectuar el estudio y valoración de la petición y de la situación personal y/o familiar de la persona solicitante.

9.2 Tramitación del otorgamiento por procedimiento de emergencia

Excepcionalmente, el procedimiento administrativo se tramitará por el procedimiento de emergencia, sin perjuicio de las posteriores actuaciones destinadas a la comprobación del cumplimiento de los requisitos fijados en esta normativa y de las garantías procedimentales que amparan a la ciudadanía.

9.3 Trámite de audiencia

9.3.a. Emitido el informe por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social, se pondrá de manifiesto el expediente a la persona interesada o, en su caso, a la representante.

9.3.b. La persona interesada, en un plazo de 15 días, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinente.

9.3.c. Si antes del vencimiento del plazo la persona interesada manifiesta su decisión de no presentar alegaciones, ni de aportar nuevos documentos o justificantes, se tendrá por realizado el trámite.

9.3.d. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las realizadas y aportadas por la persona interesada.

El equipo básico de atención social podrá disponer que se lleven a cabo las actuaciones de comprobación oportunas sobre la certeza de los datos aportados por parte de la persona interesada. De la misma manera se podrán reclamar, aclaraciones y documentación que considere necesaria a los efectos de fundamentar la resolución.

Igualmente, dentro del periodo de instrucción, se llevarán a cabo las entrevistas individuales o familiares necesarias con los interesados, así como posibles visitas domiciliarias.

9.4 Resolución del procedimiento

La resolución será emitida por la Presidencia o persona en quien se deleite, a propuesta técnica de los Servicios Sociales con el visto bueno del jefe del Servicio.

9.5 Temporalidad y prórroga de las prestaciones

Las prestaciones reguladas en las presentes Bases tienen carácter eventual y voluntario y son de duración determinada.

Las prestaciones se concederán en forma de pago único, por el periodo de tiempo que se determine en la resolución de su concesión, y no se prorrogarán de forma automática una vez extinguida la ayuda a su percepción.

Las prestaciones de pago periódico, si las hay, se podrán renovar bien de oficio, sin necesidad de nueva solicitud por parte de la persona interesada, o a instancia de la parte interesada, y a propuesta motivada del personal técnico de referencia, si se mantienen las condiciones y los requisitos establecidos para su concesión.

Las prestaciones otorgadas por procedimiento mediante pública concurrencia tienen la duración prevista en la convocatoria o resolución de concesión.

9.6 Pago de las ayudas

Una vez se haya emitido resolución favorable al otorgamiento, se iniciarán los trámites para su pago. En los supuestos que sea posible, dada la naturaleza de la finalidad a la que se destina la ayuda, y a los efectos de garantizar su destino, el pago se efectuará directamente al proveedor del servicio o suministro.

- a. Ayudas gestionadas directamente. En caso de que el pago se efectúe directamente en favor de la persona usuaria, se efectuará en forma de transferencia bancaria preferentemente, sin descartar la entrega en metálico, con un recibo suscrito por la persona usuaria particularmente en los casos de necesidades perentorias.
- b. Ayudas gestionadas indirectamente. Con carácter excepcional, las prestaciones económicas se podrán hacer efectivas a favor de terceras personas físicas o jurídicas, siempre que las circunstancias del caso así lo aconsejen y previa justificación de los servicios técnicos correspondientes. En estos casos, la persona perceptora final de la prestación debe ostentar la tutela o curatela de la persona usuaria. Asimismo, se deberá acreditar que la ayuda ha sido destinada a la finalidad concreta que lo motiva.

10. MODIFICACIÓN

Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta del propio interesado o de oficio, previo informe técnico de los equipos básicos de atención social. En las modificaciones de oficio se dará, en todo caso, audiencia a la persona interesada.

Asimismo, se podrán revisar las cuantías concedidas siempre que se produzca una mejora a la situación socioeconómica de los beneficiarios de la prestación.

11. SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LAS PRESTACIONES

En caso de que se detecten indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento o mantenimiento de la ayuda, se podrá proceder, previa resolución fundamentada, a la suspensión cautelar del pago de la prestación que, en ningún caso, podrá ser superior a dos meses.

12. REVOCACIÓN

La revocación de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de sus requisitos o por incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases:

- a. Que la persona beneficiaria titular supere el nivel de ingresos establecidos y computados de conformidad con estas bases.
- b. Que se incumpla el requerimiento formulado por el Consejo Comarcal, así como que la persona beneficiaria obstruya o dificulte la actividad de seguimiento y comprobación o control necesario.
- c. Por incumplimiento de las condiciones que, en su caso, pudieran acordarse o establecerse en el momento de la concesión.
- d. Que se tenga constancia de conductas de la persona beneficiaria que agraven de forma intencionada su situación de necesidad personal o la de la unidad de convivencia.
- e. Que la persona beneficiaria destine el importe de la prestación económica, total o parcialmente, a finalidades distintas de aquellas para las que fue otorgada.
- f. Por incumplimiento de cualquiera obligación derivada de lo establecido en estas bases.

13. EXTINCIÓN

Procederá la extinción de las prestaciones, mediante resolución de Presidencia y previa audiencia a la persona interesada, por alguna de las causas siguientes:

- a. hacer voluntad o renuncia de la persona beneficiaria de la prestación económica
- b. Por cambio de domicilio en otra comarca.
- c. Muerte de la persona beneficiaria. Cuando la ayuda se haya concedido a una unidad de convivencia el equipo básico valorará pertinente o no, su continuidad.
- d. Desaparición de todas o de alguna de las circunstancias, generales o específicas, que dieron lugar a su concesión.
- e. Cumplimiento del plazo en las prestaciones de duración determinada.
- f. Por mantenimiento de una situación de suspensión por un periodo continuado superior a dos meses.

13. INCOMPATIBILIDADES CON LAS AYUDAS

Con carácter general las ayudas previstas en estas bases no son incompatibles con aquellas que hayan concedido otras administraciones. En todo caso, tienen un carácter complementario, salvo los siguientes casos:

- a. su carácter extraordinario, finalista y no periódico será incompatible la concesión de ayudas económicas con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultandos compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan esta finalidad.
- b. Igualmente serán incompatibles con las ayudas concedidas por otras entidades, que sean de la misma naturaleza, alcance, cuantía y/o finalidad.

No se podrán otorgar ayudas por el mismo concepto si éstas han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos públicos. Se exceptúa este requisito si la ayuda concedida no cubre la necesidad, pudiendo, en este caso, complementarse desde Servicios Sociales. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales personales o de la unidad de convivencia hubieran variado desde la finalización del proceso de solicitud.

Tampoco serán compatibles con cualquier tipo de ingreso privado que le pudiera corresponder al beneficiario o a otro miembro de la unidad de convivencia familiar para la misma finalidad, salvo en los casos justificados técnicamente.

No se podrán otorgar ayudas por la prestación de atención sanitaria incluida en el catálogo de prestaciones del Sistema Público de Salud.

14. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

Los presupuestos anuales del Consejo Comarcal consignarán la partida para hacer frente a las ayudas previstas. Su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Estas prestaciones se financian con cargo a los presupuestos de los entes locales de acuerdo con las competencias que tienen en el ámbito de los servicios sociales básicos, según la legislación aplicable. A estos efectos, los entes locales deben incluir en su presupuesto de gastos anual la consignación presupuestaria para atender adecuadamente las prestaciones de ayudas

sociales que se acuerden, mediante recursos procedentes de fondos propios y/o de otras fuentes finalistas.

15. SUPLETORIEDAD

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, será de aplicación la Ordenanza general de subvenciones de este Consejo Comarcal, siempre que no sea incompatible con estas bases.

Asimismo, también se aplicarán con carácter supletorio las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

ANEXO núm. 1 Modelo de solicitud de ayuda económica.

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA
DATOS PERSONALES

| |
|-----------------------------------------------------------|
| Nombre y Apellidos |
| Dirección..... |
| Código Postal Municipio Tel..... DNI |

SOL· LICITO:

| |
|---------------------------------------------------------------------|
| 1. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL (según la cláusula 2.1. de las bases) |
| |
| 2.- OTRAS AYUDAS SOCIALES (según la cláusula 2.2. de las bases) |
| |

DECLARO:

Que son ciertos todos los datos que aportó a la solicitud.

Que conozco las bases de concesión de esta ayuda, y que tengo conocimiento del procedimiento y me comprometo a aceptarlo con los requisitos y las disposiciones del otorgamiento de la ayuda.

Autorizo al Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany a consultar mis datos a otras administraciones u organismos para comprobar si cumplo las condiciones requeridas para acceder al objeto de esta solicitud y que pueda consultarlas durante su vigencia.

Si no queréis dar esta autorización, señale la casilla siguiente: 0 Firma,

Banyoles, de 20

Documentación a aportar con la solicitud

- Fotocopia del DNI
- Certificado de Convivencia
- Certificado de bienes inmuebles
- Copia de las declaraciones de la renta a Hacienda el año anterior, en las que figuren todas las personas que forman la unidad familiar residente en el domicilio por el que se solicita la ayuda económica. Las personas que no tienen obligación de presentar la declaración sobre la renta, es necesario que presenten certificado negativo de hacienda conforme no tienen esta obligación.
- Extracto de los últimos movimientos bancarios
- Extracto de los ingresos, nóminas, pensiones de todas las personas mayores de 16 años
- Otros a concretar en función de la ayuda solicitada:

Los datos que nos proporciona se incorporarán al fichero Ayudas creado por el Consejo Comarcal, con finalidad de gestión de solicitudes y concesión de ayudas. Pueden ser comunicadas al Ayuntamiento de su municipio. Al rellenar este formulario, entendemos que nos otorga su consentimiento para llevar a cabo este tratamiento. Puede acceder a sus datos, hacerlos corregir, oponerse al tratamiento o solicitar su cancelación dirigiéndose al Consejo Comarcal en cualquier momento.

ANEXO núm. 2

Documentación que debe acompañar la solicitud, de acuerdo con lo establecido en las bases

1 Documentación general para cualquier tipo de ayuda:

- a) Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentado
- b) Volante de empadronamiento y de convivencia donde conste la antigüedad. Esta documentación se puede sustituir por el acceso y consulta al padrón de habitantes del municipio de referencia del personal habilitado a los efectos del Servicio de Bienestar Social del Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany.
- c) Acreditación de la composición de la unidad de convivencia familiar y, en su caso, certificado de discapacidad de algunos de sus miembros:
 - c.1) Original y fotocopia del DNI de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia o documentación acreditativa de la identidad.
 - c.2) En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española original y fotocopia del NIE, pasaporte o documento que legalmente los sustituya.
 - c.3) Original y fotocopia del Libro de Familia cumplido y, en su caso, sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador donde conste pensión alimenticia y custodia de hijos.
 - c.4) Fotocopia del título de familia numerosa, o monoparental en el caso que corresponda.
 - c.5) En el caso de que la persona solicitante o algún otro miembro de la unidad de convivencia esté afectado por algún tipo de minusvalía o discapacidad física, psíquica o sensorial, dictamen de valoración del grado de minusvalía certificado por el ICASS u órgano o entidad que corresponda.
 - c.6) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad de convivencia, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
 - c.7) Si en la unidad de convivencia hay algún caso de acogida el correspondiente documento acreditativo de esta situación.
 - c.8) Certificado y fotocopia de la tarjeta de paro o mejora del empleo de los mayores de 16 años que se encuentren en situación de desempleo laboral.
 - c.9) Certificado de la OTG que acredite si perciben prestación por desempleo u otra prestación de todos los miembros adultos de la unidad de convivencia y del importe de la prestación o, en su caso certificado negativo.
 - c.10) Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad de convivencia (Informe de vida laboral)
 - c.11) Original y fotocopia de la última declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda del último año.
 - c.12) Declaración jurada de ingresos de la unidad de convivencia, según modelo que se facilita, únicamente en el supuesto en que quede suficientemente justificada la imposibilidad de aportar la documentación requerida en el apartado anterior (Declaración de renta).
 - c.13) En el caso de trabajadores por cuenta ajena: original y fotocopia del contrato de trabajo y de las seis últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

- c.14) En el caso de trabajadores autónomos: última liquidación trimestral de IRPF y/o boletín de cotización a la Seguridad Social, y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que tiene.
- c.15) Certificado de percibir o no pensiones de la Administración pública y en caso afirmativo de su cuantía.
- c.16) Justificante del capital mobiliario en el que consten los rendimientos y saldos de todas las cuentas abiertas a nombre de la persona solicitante.
- c.17) Justificación de gastos fijos mensuales: contrato de alquiler de la vivienda, últimos recibos de préstamos bancarios, gastos de agua, luz y gas...
- c.18) En caso de separación o divorcio, documento notarial, los justificantes de interposición de la demanda, la sentencia judicial u otros documentos que demuestren esta situación.
- c.19) Declaración acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos (en caso de separación y cuando no se cumple esta medida).
- c.20) Declaración responsable (incluida en la solicitud) en la que se haga constar:
 - a) Que no ha recibido ayudas por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - b) Que ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas por este Consejo Comarcal y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
 - c) Que no posee bienes inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. En caso contrario, indicar cuáles.
 - d) Que autoriza expresamente al Consejo Comarcal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones.
 - e) Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, que podrá ser solicitada por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social o aportada por la persona interesada si lo considera conveniente.

2 Documentación específica: otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad.

Para el acceso a determinadas ayudas económicas será necesario aportar, además de la documentación general, la documentación específica que corresponda:

- a) Por ayuda económica de pago de vivienda habitual, dependiendo del motivo de la prestación y a determinar por el personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social:
 - a.1) Justificante acreditativo de la deuda de la vivienda.
 - a.2) Contrato y facturas de alquiler.
 - a.3) Justificante de reserva de piso de alquiler.
 - a.4) Resolución judicial acordando el desahucio o el embargo de la vivienda.
 - a.5) Fotocopia del último recibo de alquiler o hipoteca.
 - a.6) Solicitud de vivienda de titularidad pública.
- b) Por la adquisición de libros y material escolar: documento del centro escolar indicando los libros y material necesarios.
- c) Por el pago de comedor escolar: coste del comedor escolar.
- d) Por el pago de luz, agua y gas, alojamiento temporal, comunidad, procesos terapéuticos, guardería y actividades extraescolares por el concepto por el que se solicita de agua por falta de pago). Por las ayudas de gafas, ortopedias, compra de mobiliario, electrodomésticos básicos, acondicionamiento sanitario y reparaciones de la vivienda habitual: dos presupuestos.
- e) Ayuda destinada a mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda habitual: aportar dos presupuestos de obras y/o compras a realizar.
- f) Para las ayudas de tratamientos médicos, prótesis, ayudas técnicas complementarias o cualquier otro tipo de prestación que cubra la Seguridad Social u otra entidad competente: Informe médico o prescripción facultativa de la Sanidad Pública que justifique la necesidad en cada caso, justificantes de citas médicas y asistencia al servicio, dos presupuestos y solicitud de la prestación ante estos organismos y respuesta negativa, expresa o presunta (por silencio administrativo) a la misma.
- g) Para la ayuda individual para promover y facilitar la integración sociolaboral: documento de los centros donde se realizarán los procesos formativos, indicando los gastos que implica la asistencia a los cursos;
- h) Certificación de atrasos o demoras de cuotas a la Seguridad Social.
- i) Documento de domiciliación bancaria (fotocopia de la libreta de ahorro a nombre de la persona titular de la ayuda o de su representante, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el código de cuenta cliente).

Si la solicitud fuera presentada en representación de la persona solicitante esta solicitud deberá ser firmada por la representante legal o de hecho y además deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona representante legal o de hecho.
- b) Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante, en su caso.

Los Equipos básicos de atención social podrán solicitar aquella documentación, datos, aclaraciones que se consideren necesarias para resolver mejor la petición de solicitud y conseguir la finalización del expediente.

Toda esta documentación acreditativa se incorporará físicamente al expediente de la persona o unidad de convivencia de la EBAS.

En los casos de solicitudes formuladas por personas físicas en situación de vulnerabilidad social o bien detectadas por la actuación del profesional social, no constituye una obligación expresa, ni excluyente de la validez del expediente administrativo, la formalización de la solicitud, quedando la misma subsumida en el informe social del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

Banyoles, 13 de marzo de 2015

Jordi Xargay i Congost
Presidente,